



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500944851



20185500944851

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A
CALLE 23 SUR NO. 9A-15
BOGOTA - D.C.

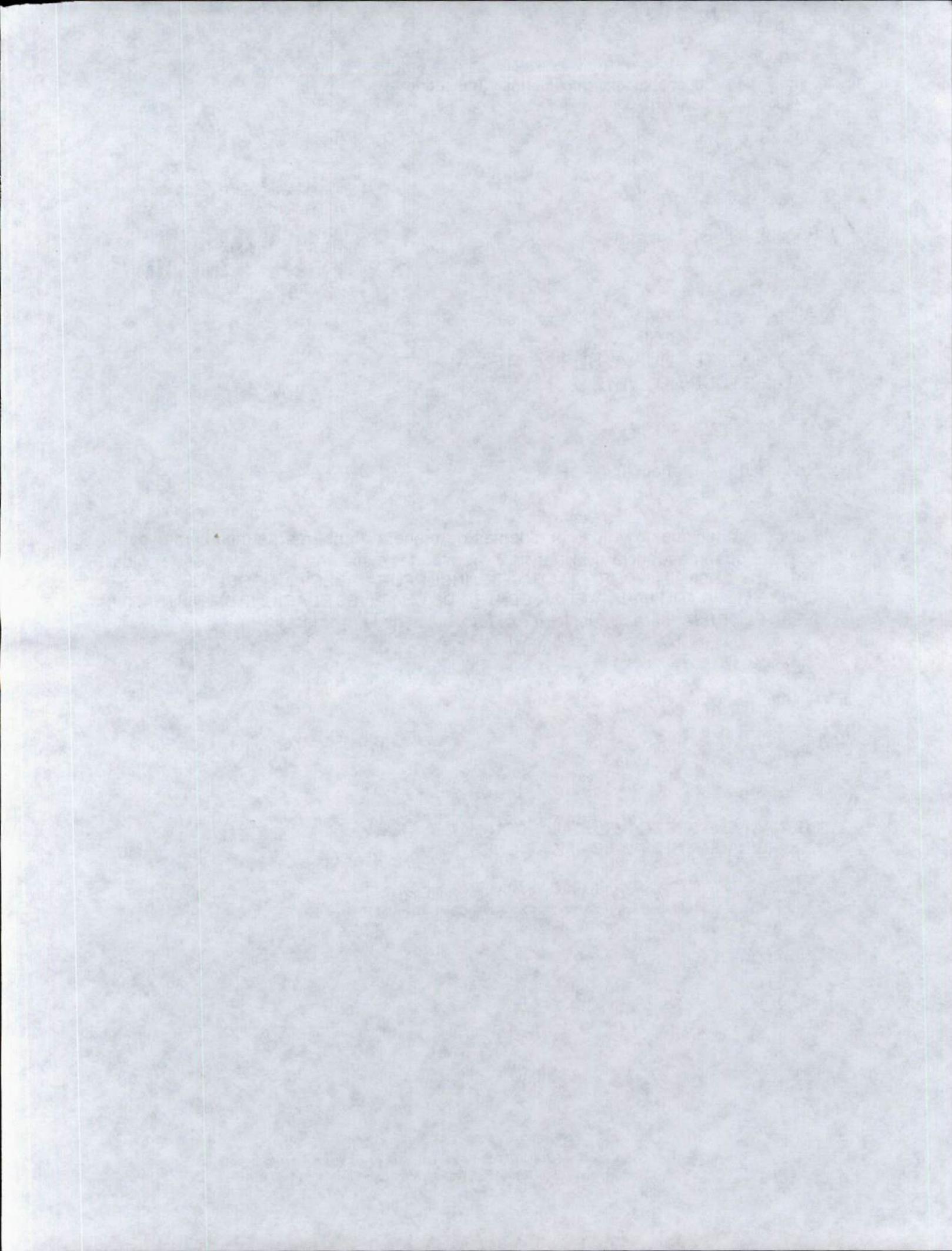
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37976 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
CAUsers\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\28-08-2018\CONTROL\COM 37968.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 3 7 9 7 6 2 8 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12334 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800670E , en contra de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, con NIT. 860055942 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 12334 del 16 de marzo de 2018 en contra de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, con NIT. 860055942 - 1, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE SA, con NIT. 860055942-1, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO, entregado el día 03 de abril de 2018, mediante guía No.RN927064358CO de la empresa de servicios postales 4-72, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 25 de abril de 2018 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12334 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800670E, en contra de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, con NIT. 860055942 - 1.

Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, con NIT. 860055942 - 1; NO PRESENTÓ** escrito de descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 12334 del 16 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, con NIT. 860055942 - 1**, donde se evidencia que se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12334 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800670E, en contra de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, con NIT. 860055942 - 1.

consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, con NIT. 860055942 - 1, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, identificada con NIT. 860055942 - 1, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

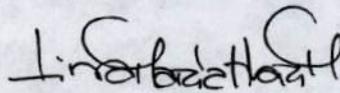
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, identificada con NIT. 860055942 - 1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación de este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A, identificada con NIT. 860055942 - 1, ubicado en BOGOTÁ, D.C, en la CL 23 SUR NO. 9A-15, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 7 9 7 6 2 8 AGO 2018
COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 "EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
 LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
 PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
 DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016
 =====

CERTIFICA:
 NOMBRE : TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A
 N.I.T. : 860055942-1
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 00095559 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1977

CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MAYO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 ACTIVO TOTAL : 1,439,384,800
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 23 SUR NO. 9A-15
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tnhsa.contables@gmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CL 23 SUR NO. 9A-15
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : tnhsa.contables@gmail.com

CERTIFICA:
 QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 274 DEL 20 DE FEBRERO DE 1.998, INSCRITO EL 25 DE MARZO DE 1.998 BAJO EL NUMERO 43151 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONTRA TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A, SE DECRETO EL EMBARGO DE LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2389, NOTARIA 19 BOGOTA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1.977, BAJO EL NO. 52.151 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:"TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
323	15-III-1.978	19 BTA.	30-III-1.978 NO. 55.879
3085	3- X -1.990	30 BTA.	11- X -1.990 NO.307.408

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003705	2001/11/15	0054	BOGOTA D.C.	2001/12/04	00804802
2001/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2001/12/12	00805987	
0003160	2005/08/04	0054	BOGOTA D.C.	2005/08/10	01005703
0000001	2006/05/30	0000	BOGOTA D.C.	2006/06/09	01060705
0002522	2006/06/14	0054	BOGOTA D.C.	2006/06/20	01062400
0002856	2006/09/21	0033	BOGOTA D.C.	2006/09/28	01081638
0006461	2006/12/06	0054	BOGOTA D.C.	2006/12/07	01094760
0176	2012/01/26	0017	BOGOTA D.C.	2012/01/30	01602593

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. EL OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYE LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN TODAS SUS MODALIDADES, INCLUIDO EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA, CON VEHÍCULOS PROPIOS O RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN O AFILIACIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PUEDE ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, IMPORTAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MONTAR TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENES, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL. A. ADEMÁS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELECOMUNICACIONES PARA CURSAR CORRESPONDENCIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL Y EN CONEXIÓN CON EL EXTERIOR EMPLEANDO EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y LOS SERVICIOS A TERCEROS DE CORRESPONDENCIA PÚBLICA A NIVEL NACIONAL Y CON CONEXIÓN CON EL EXTERIOR, DENTRO DEL MARCO DE REGLAMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO NACIONAL. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES COMUNITARIAS, RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL EN TODAS SUS MODALIDADES, BUSCA PERSONAS SERVICIOS TELEMÁTICOS Y DE VALOR AGREGADO, CORREO ELECTRÓNICO ACCESO A INTERNET, ACCESO A BASE DE DATOS, TELE BUZONES DE VOZ Y DATOS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, SATELITAL O IRRADIADA COMUNITARIA DE CARÁCTER LOCAL O NACIONAL, CON ÁNIMO DE LUCRO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. MENSAJERÍA ESPECIALIZADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REFERIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL OBJETO SOCIAL, "FABRICACIÓN, ENSANCHE REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, DISEÑO DE RADIO ENLACES". B: LA EMPRESA TIENE COMO



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO LA PRESTACIÓN A TERCEROS DE SERVICIOS BÁSICOS DE TELECOMUNICACIONES CON LA UTILIZACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, PERO PODRÁ ADEMÁS PARTICIPAR EN OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, TALES COMO SERVICIOS DE INTERNET, CONMUTADO Y DEDICADO, PORTADOR, TELEBANCA, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA MONITOREO VEHICULAR Y PERSONAL. C. LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EMPLEANDO PARA ELLO CUALQUIER MEDIO FÍSICO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLÓGICO DISTINTO A LAS ARMAS DE FUEGO, TALES COMO CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMA, CIRCUITO CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA, CONTROLES PERIMÉTRICOS Y SIMILARES. D. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES QUE UTILICEN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN PUNTO A PUNTO Y PUNTO MULTIPUNTO, PARA ACCESO DE BANDA ANCHA INALÁMBRICA EN EL ÁREA DEPARTAMENTAL NACIONAL CON CONEXIÓN EN EL EXTERIOR. E. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BANDA ANCHA DE FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS PARA LIBRE UTILIZACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE SISTEMAS DE ACCESO INALÁMBRICO Y REDES INALÁMBRICAS DE ÁREA LOCAL QUE UTILIZAN TECNOLOGÍAS DE ESPECTRO ENSANCHADO Y MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA Y BAJA POTENCIA, ASESORÍAS EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL A NIVEL NACIONAL TANTO A EMPRESAS E INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. F. LA ORGANIZACIÓN PARA SÍ MISMA O PARA TERCEROS DE ESTUDIOS, CONSULTORÍA Y ASESORÍA RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. G. LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁREA. H. PODRÁ CONSTRUIR PARA SÍ MISMA O PARA TERCEROS, TODA CLASE DE INMUEBLES DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, NIVEL NACIONAL PARA EMPRESAS INSTITUCIONALES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. I. PODRÁ REALIZAR PARA SÍ MISMA O PARA TERCEROS, PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A NIVEL NACIONAL TANTO PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, OBTENER Y OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS, FRANQUICIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EL FIN PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEMÁTICOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS, LA DISTRIBUCIÓN O LA VENTA AL POR MAYOR Y DETAL EN TODO EL PAÍS COMO LA COMPRAVENTA DE COMPUTADORES, IMPRESORAS PARTES Y SUMINISTROS PARA LOS MISMOS, DISEÑOS Y COMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y ASESORÍAS EN EL ANÁLISIS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETIVO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR DERECHOS, CONTRAER OBLIGACIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE O ESTÉN SUBORDINADOS AL MISMO, VERBIGRACIA, ADQUIRIR BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECARIOS, GRAVARLOS RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y, EN SÍNTESIS CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
OTRAS ACTIVIDADES:
5310 (ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:
** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$535,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,350,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

VALOR : \$535,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,350,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$535,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,350,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00804803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GUTIERREZ D'ACHIARDI RICARDO	C.C. 000000017012208
SEGUNDO RENGLON QUIROGA MOGOLLON LUIS CARLOS	C.C. 000000000140946
TERCER RENGLON SIERRA PINILLOS SANDRA ROCIO	C.C. 000000052389099

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00804803 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON QUIROGA TORRES NELSON MAURICIO	C.C. 000000079442947
SEGUNDO RENGLON AREVALO AREVALO VICTOR LISANDRO	C.C. 000000001013678

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01041589 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR	C.C. 000000019172878

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000011 DEL 30 DE MARZO DE 1983, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 1983 BAJO EL NUMERO 00134831 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE QUIROGA MOGOLLON LUIS CARLOS	C.C. 000000000140946

QUE POR ACTA NO. 0000015 DEL 30 DE MARZO DE 1987, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00216786 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE QUIROGA TORRES LUIS ALCIDES	C.C. 000000080409541

QUE POR ACTA NO. 0000021 DEL 30 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00368106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE CORREDOR DELGADILLO WALTER NESTOR	C.C. 000000019172878

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. B. CONSTITUIR APODERADOS O MAN-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DATARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPANIA, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA, C. ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON GARANTIAS REALES, SOBRE LOS BIENES DE LA COMPANIA O MEDIANTE GARANTIAS SIMPLEMENTE QUIRIGRAFIAS. E. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, O PAGAR TITULOS VALORES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO. F. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y POR SU CONDUCTO A LA ASAMBLEA GENERAL AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL O CUANDO LAS MISMAS ENTIDADES LO SOLICITEN, LOS INFORMES Y LAS CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION. G. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE O CUANDO SE LOS SOLICITEN DOS DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL POR SI MISMO, CUANDO SE LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O CUANDO SE LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA CUARTA -4A.- PARTE O MAS DEL CAPITAL SUSCRITO, I. FIRMAR LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO. J. ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. - K. EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITACION ALGUNA. 1. LAS DEMAS QUE LE SENALEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O QUE LE ORDENE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01506315 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL ESCOBAR ESPINOSA MARIA EMILIA	C.C. 000000039697479
REVISOR FISCAL SUPLENTE MENJURA SANCHEZ LUZ MARINA	C.C. 000000052005154

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUTIVENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

22/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A. / NIT: 860055942

Entrega de información

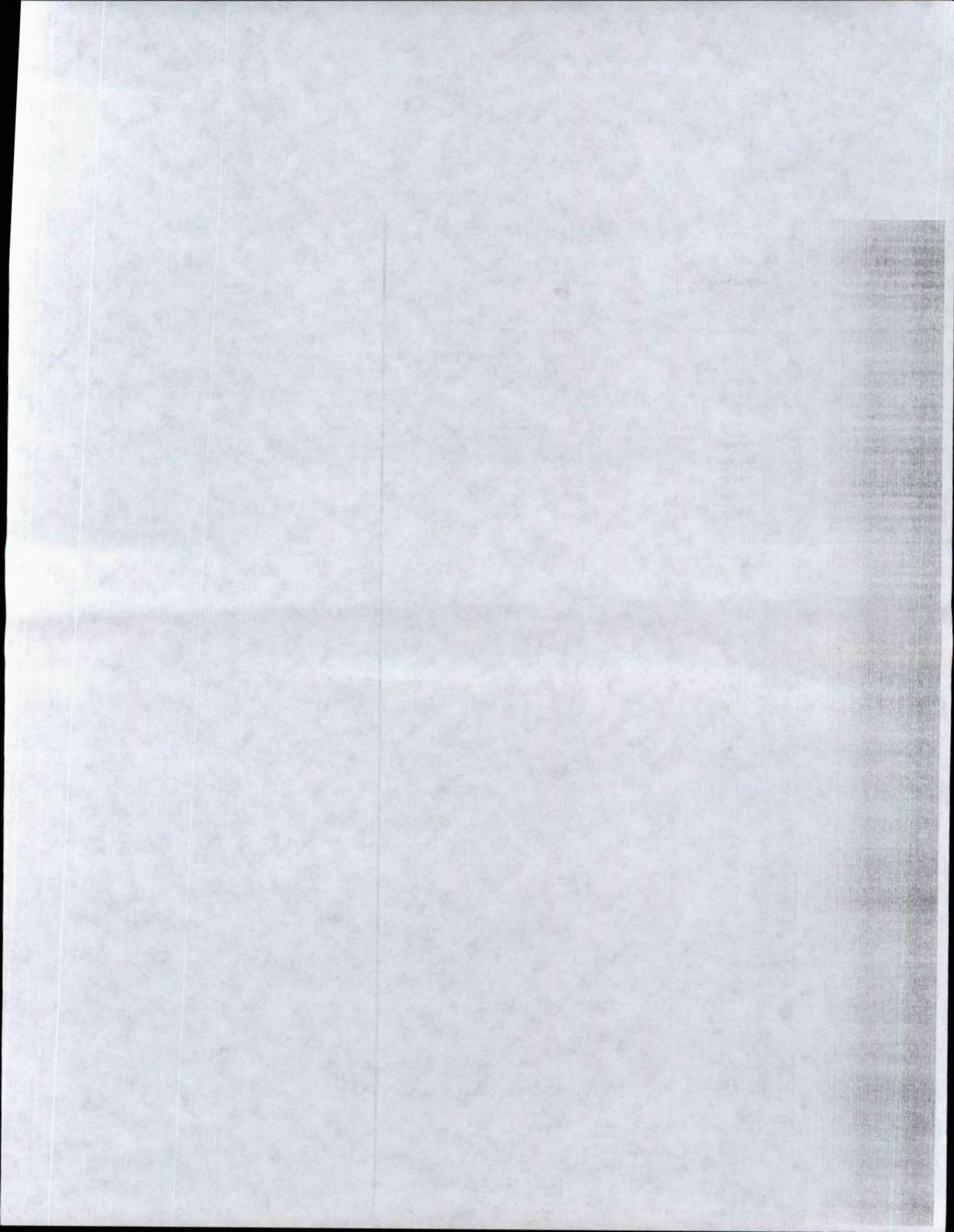


Usted tiene 4 entregas pendientes...

Entregas pendientes +

Consultar entregas ↻

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha limite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/05/2018		01/01/2017	31/12/2017	2017	Pendiente	06/06/2018	Principal	IFC G2	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	23/09/2017	Principal	IFC G2	
22/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IFC G2	
29/12/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/12/2015	Principal	ESFA G2	



22/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.



Regresar



Vigilancia

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A. / NIT: 860055942

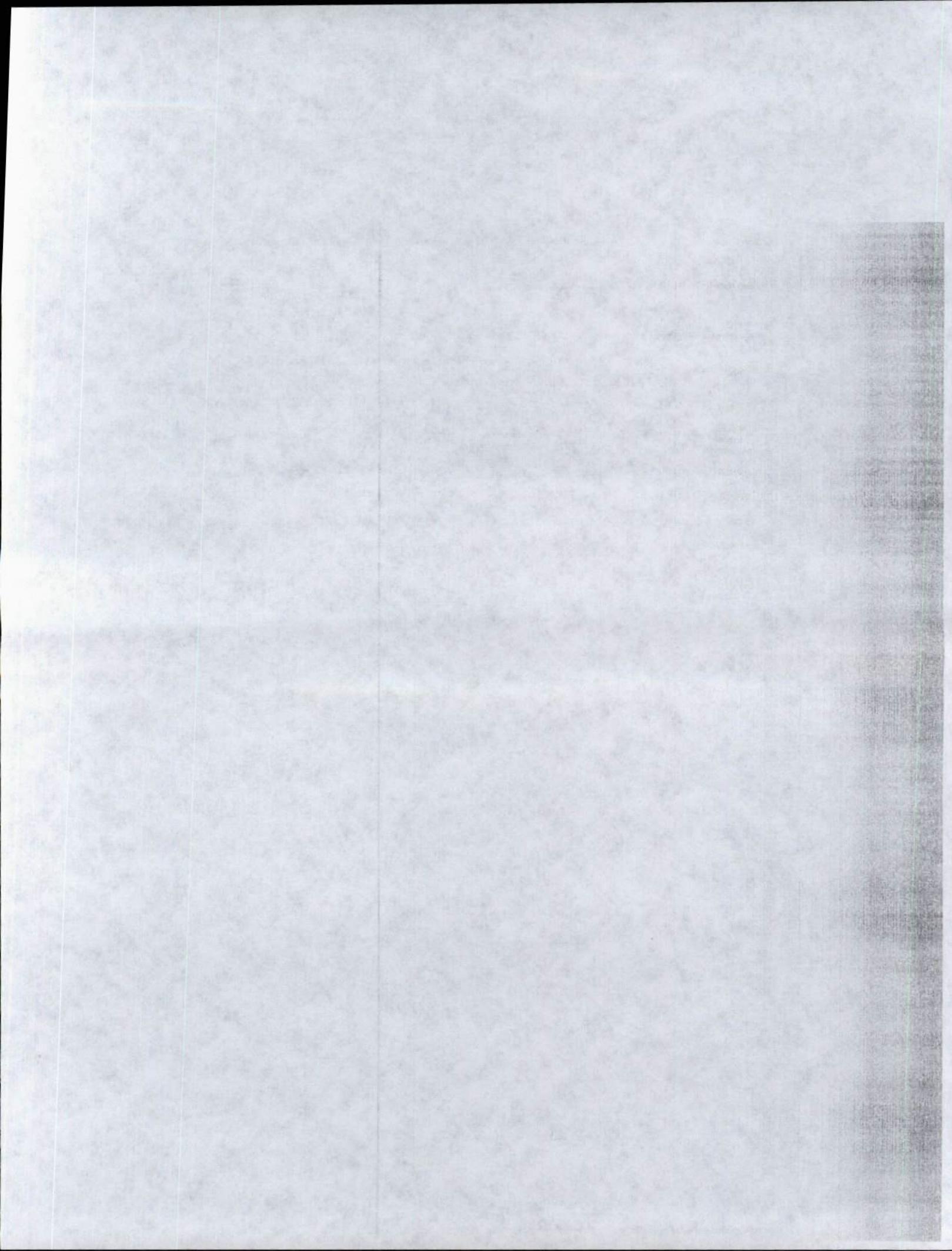
Entrega de información

Usted tiene 6 entregas pendientes...

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	19/07/2016	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
29/06/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	En Proceso	06/09/2013	Consultar traza	Principal	





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500944851



Bogotá, 29/08/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S A
CALLE 23 SUR NO. 9A-15
BOGOTA - D.C.

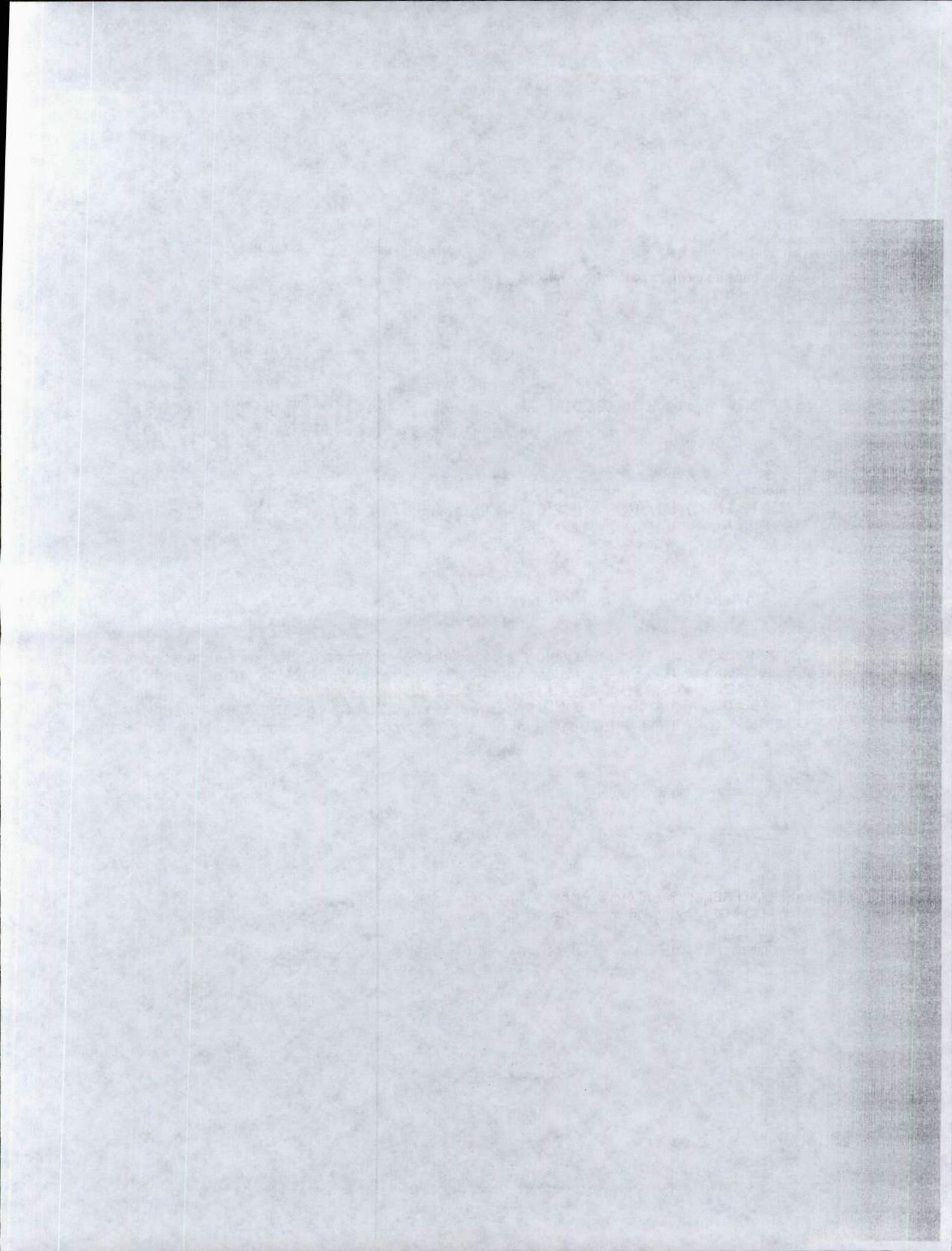
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37976 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 37968.odt



Servicio Postal
 Nacional S.A.
 NIT 905.062917-9
 DO 20.09.05
 Línea 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 a covered
 Ciudad BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RA003954240CO

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social
 TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE
 S.A.
 Dirección: CALLE 23 SUR NO. 98-15
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11042103

Fecha Pre-Admisión: 30/08/2018 15:27:22
 Min. Transportes Lic. de carga 01000
 del 20/05/2011



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

472
 Motivos de Devolución
 Dirección Errada
 No Reside
 Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fecha 1: DIA MES AÑO	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fecha 2: DIA MES AÑO	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Nombre del distribuidor:	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Nombre del distribuidor:	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> C.C. 1 100 2010	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> C.C.	
<input type="checkbox"/> Centro de Distribución:	<input type="checkbox"/> Observaciones:	<input type="checkbox"/> Observaciones:	
<input type="checkbox"/> Observaciones:	<input type="checkbox"/> Observaciones:	<input type="checkbox"/> Observaciones:	

30 días
 C.C. 80.374.408
 se frustrado